

FIRMAS

1.- DIEGO AGULLO GUILLO - NIF:21970506D (Jefe Servicio), 05/05/2020 19:38
2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ - NIF:48362041X (Concejala), 05/05/2020 20:08
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 06/05/2020 09:13
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG005144 06/05/2020

**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE****ÁMBITO 4****Dependencia: Mercados.**

MECM202000012

Número de
decreto:
2020DEG005144
06/05/2020

"Decreto.- Reapertura de la venta de productos alimenticios y de primera necesidad en mercadillos municipales de José Manuel Gosálbez, Babel, Carolinas y Benalúa, los jueves y sábados, a partir del próximo 7 de mayo.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

La situación excepcional de emergencia generada por el COVID-19, que fue declarada pandemia internacional por la OMS el pasado 11 de marzo de 2020, conllevó que el Gobierno de la nación declarase el estado de alarma, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud.

Con el objetivo de evitar los contagios y la difusión del coronavirus, el Alcalde- Presidente de ésta corporación, mediante Bando, de fecha doce de marzo de 2020, suspendió la celebración de mercadillos a partir de la referida fecha, debido a su carácter ambulante y a la concentración de personas.

El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, suspendía la realización de actividades comerciales, entre otras, a excepción de otras que podrían seguir prestándose y entre las que no figuraban los mercadillos.

La Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública, mediante Resolución de 24 de abril de 2020, establece las condiciones para la apertura de los mercados de venta no sedentaria de productos alimenticios o de primera necesidad en la Comunidad Valenciana, durante el estado de alarma provocado por el Covid-19, estableciéndose las condiciones en las que deben celebrarse.

Con el objetivo de minimizar las pérdidas a los vendedores no sedentarios de productos alimenticios o de primera necesidad que han estado abasteciendo de éstos productos a la población de Alicante en condiciones competenciales óptimas, las necesidades de la población de disponer de una mayor diversidad de productos, calidad, frescura y precios de frutas y verduras principalmente, resulta razonable autorizar la reanudación de los referidos mercadillos, para los artículos citados, con estricto cumplimiento a las condiciones de



FIRMAS

1.- DIEGO AGULLO GUILLO - NIF:21970506D (Jefe Servicio), 05/05/2020 19:38
2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ - NIF:48362041X (Concejala), 05/05/2020 20:08
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 06/05/2020 09:13
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG005144 06/05/2020

seguridad y sanitarias impuestas en la Resolución del 24 de abril de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública.

El apartado 3 del artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria y otras Actividades y Espectáculos temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública establece que: La Junta de Gobierno Local u órgano municipal en que delegue, en su caso, podrá modificar, trasladar o suspender temporalmente los mercados y demás modalidades de venta no sedentaria previstos en la presente Ordenanza, de acuerdo a las siguientes circunstancias: Por otras causas de interés público debidamente motivadas.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1.e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local según el Texto Consolidado de 30 de diciembre de 2013 tras las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y por Acuerdo de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de junio de 2019, en su nombre, la Concejala Delegada de Mercados

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Reanudar la celebración de los mercadillos de José Manuel Gosálbez, Mercadillo de Babel, Mercadillo de Benalúa y Mercadillo de Carolinas, los jueves y sábados de cada semana, para la venta exclusiva de productos alimenticios o de primera necesidad, a partir del 7 de mayo, en los siguientes emplazamientos habituales y niveles de asistencia :

Mercadillo José Manuel Gosálbez: solar y/o aparcamiento sito entre la Avda Doctor Jiménez Díaz, Calle Teulada y Campo de Mirra, pudiendo ser ocupado por la totalidad de vendedores autorizados.

Mercadillo Carolinas: Calles Manuel Senante y Doctor Nieto (laterales del mercado), pudiendo ser ocupado por el 50 % de vendedores jueves y 50 % sábado, y la semana siguiente al revés.

Mercadillo de Babel: Calle Pardo Jimeno (lateral mercado), pudiendo ser ocupado por la totalidad de vendedores autorizados.

Mercadillo de Benalúa: Calle Carratalá y Arquitecto Guardiola, pudiendo ser ocupado por el 50 % de vendedores, una semana y el otro 50 %, la otra semana..

Segundo.- Designar a los respectivos administradores de los mercados o mercadillos como responsables de la comprobación del cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales y ,específicamente, en cuanto a las condiciones impuestas, para la celebración de este tipo de mercadillos durante el estado de alarma, por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública en su Resolución de 24 de abril.

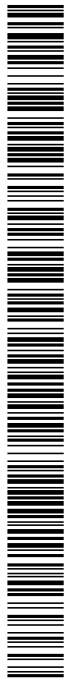
Tercero.- Ordenar a la Policía Local que proceda a dotar los servicios correspondientes para el cumplimiento de acceso al mercadillo y aforo de éste, independientemente de las labores habituales objeto de su profesión.

Cuarto.- Comunicar estas resoluciones al Comisario Principal, Jefe de Servicio de Infraestructuras, Jefe de Servicio de Limpieza y a los administradores de los respectivos



Código Seguro de Verificación: feab2a32-70ed-4060-b1e7-d4faf70e7ed9
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2020_9816399
Fecha de impresión: 06/05/2020 11:40:40
Página 3 de 3

FIRMAS
1.- DIEGO AGULLO GUILLO - NIF:21970506D (Jefe Servicio), 05/05/2020 19:38
2.- LIDIA LOPEZ RODRIGUEZ - NIF:48362041X (Concejala), 05/05/2020 20:08
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 06/05/2020 09:13
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2020DEG005144 06/05/2020



mercados y/o mercadillos.